

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NI 092/91

Sucre, 9 de agosto de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del inc. 8) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, la autorización para la construcción, administración y mantenimiento de cementerios.

Que, por informe NI 069/91 de 20 de julio de 1991, de la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal, analizadas las solicitudes presentadas, así como revisada la disponibilidad de terrenos en el Cementerio General de nuestra ciudad, sugieren la concesión de los predios solicitados.

Que, por Resolución Municipal NI 011/91 de 21 de febrero de 1991, el Gobierno Municipal, fija los precios por metro cuadrado de superficie del Cementerio General de nuestra ciudad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º. Autorizar, la adjudicación de terrenos del Cementerio General a título de compra y venta, a las siguientes personas:

LOTE NI 22: Con una superficie de 2,00 x 3,00 ms (6,00 m².), ubicado en el Segundo Cuerpo del Cementerio General, frente al mausoleo de la familia Duran Mupo, adjudicado a la Sra. Alicia Rojas de Zamora.

LOTE NI 14: Con una superficie de 3,00 x 3,00 ms. (9,00 m².) a la mano derecha del mausoleo de la familia Argandona, ubicado en el primer patio del Cementerio General, mano izquierda del monumento a los cavdos de Ayo Ayo, adjudicado al Dr. Fernando Calvo Unzueta.

Art. 2º. En ambas adjudicaciones, las exigencias técnico-constructivas deben responder a estilos arquitectónicos gótico o Neoclásico tallados y labrados en piedra, por estar ubicados en la zona monumental histórica de nuestro cementerio.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros

H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla C.

H. SECRETARIO CONCEJO

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NI 93/91

Sucre, 7 de agosto de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos y programas a realizarse.

Que, el Gobierno Municipal tiene como facultad la planificación y la promoción de desarrollo urbano, la implementación de infraestructura básica de las poblaciones, conforme lo señalan los incs. 1) y 3) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Autorizar la venta de volúmenes de tierra y escombros, por parte de la Honorable Alcaldía Municipal, a personas particulares, al precio de Bs. 3,50 m³.

Debiendo los interesados hacer efectivo el pago, en dependencias del Tesoro Municipal.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros

H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla C.

H. SECRETARIO CONCEJO